

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00546-00
Demandante	EQUIPOS AMC S.A
Demandado	CONSTRUCTORA SERDAN S.A y otro
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 750

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte requerida no allego dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado de 04 de septiembre de 2020

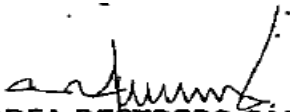
Por lo anterior, se considera que no fueron subsanados los requisitos exigidos y en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín.**

R E S U E L V E

PRIMERO; RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: Cancelar en el sistema de gestión del Despacho el presente tramite, artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____99_____

Hoy ___17 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA